

escritura de concierto entre diego pisador y su hermana

Conocida cosa sea a todos queridos este publica scriptura de concierto e concordia
vienna como nos diego pisador hijo de alonso pisador contador que fue del illustre señor
conde de monteagut que en gloria vecina de la cibdad de valencia nació de la una parte
e yo dona francesa pisador viuda mujer que fui de francisco hontiz mi señor e cuando
que en gloria vecina de la cibdad de valencia y hermana de vos el dicho diego pisador
de la otra parte decimos que por quanto entre nos los dichos partos avida y ay muchos ple-
tos debites e diferencias ayen en este dicha cibdad de valencia entre pedro godinez
e francisco que y secretaria de la villa e anterior corregidor de pedroso y otros sacerdotes del
numero de la dicha cibdad y en la real chancilleria de valencia de y sobre Razon
que yo la dicha dona francesa pedio y demandable a vos el dicho diego pisador
mi hermano los bienes y herencias y legítimas que a mi me pertenezcan del dicho
alonso pisador e yabel hontiz mis señores padres y suyos y mejores que me hi-
zieron e mandaron en sus testamentos segund que todo cosa bargamente se contiene
en los procesos de las causas a los quales me refiero con el dicho diego pisador de-
cidades no me devar cosa ninguna porque decidas yo estar pagada de sus legítimas
y dote y que no me devidades cosa ninguna de todo lo que yo les pedio e aguo por
bien de paz y concordia q^e por conservar la hermandad y parentesco y amistad
que entre nos los dichos partos a avida e ay y principalmonte por servicio de dios
e por servir las costas e gastos que en seguir los dichos pleitos se hacen y porque
se salide dello es decidido nos convenimos y concertamos la buena parte de nos
con la otra e la otra con la otra en este maner que yo la dicha dona francesa pisador
me contento con el dote y legítima que tute y herede de la dicha yabel hontiz mi señora
madre que tempo recibido e que me devo y aparte de todos los demas bienes y legítimas y
herencias que en qualquier manera me pude y deba pertenecer por fin e cuenta de los
dichos mis señores padres mis de mis legítimas cosas por cuenta de testamentos e codicilos
y escrituras y donaciones y mejores o en otra qualquier manera causa e Razon que sea e
me pertenezca e pueda pertenecer de los dichos alonso pisador e yabel hontiz mis se-
ñores padres y que todo lo Remungriz e gade y traspase en vos y para vos el dicho
diego pisador mi hermano y en nuestros herederos y sucesores e que desista y aparte
de todos los dichos pleitos y los de por siyuno e de siyuno valor y efecto e que los

de y entregue todos los títulos y derechos y escrituras que en mi poder estuvieren o en poder de los testamentarios por Razón que en el dicho Diego pisador han obligado a medir y pagar por Razón del dicho consiento trescientos ducados pagaderos en esta moneda para el dia de pesqua de flores proxima que berna del año de mil e quinientos y sesenta y seis años los cien ducados dello e para el dia de nuestra señora de retención siguiente del dicho año otros cien ducados e para el dia de navidad siguiente fin del dicho año e comienzo del año de mil e quinientos y sesenta y siete años otros cien ducados y mas veys luego diecienientos Reales el qual dicho año y consiente vos el dicho Diego pisador mi hermano que presente estays apostays e abays por bueno y querido estar y passar por ello e me avys de y proteger suerte segundad e pago de los dichos diecienientos ducados unyesas principales que tenays en esta gíbal en la alcaldia de santa maria de los caballeros de la dicha gíbal en la plazuela de las casas del conde de monte Rey que son las casas en que el presente vobis por ende cumpliendo lo acordado y concertado y el dicho año y concordia por el tener de le presente carta en aquella vía e forma que manere que mejor de derecho lugar aya y mas útil e protectorio sea a vos el dicho Diego pisador mi hermano me desisto y aparto de todos y qualesquier pleitos o pleitos y demandas e pedimientos que yo les tuydo o tentado en el presente he y tratado nvi en esta gíbal de salamanca ante qualquier sevicio o servicio publico del numero de la dicha gíbal se celesteve como en la real chancilleria de Valladolid e de todos ellos e qualquier de ellos doy por libre e quieto para agora e para siempre jamas a vos el dicho Diego pisador mi hermano e a vuestros bienes y herederos y subsecuores e fiels y consortes a los señores procuradores e ofidios de la real chancilleria de Valladolid e a otros qualesquier jueces e justicias nvi de la dicha gíbal de salamanca como de otros qualquier parte que de los dichos pleitos e pedimientos y demandas o de qualquier de ellos que yo aya puesto o tentado poner hasta el dia de oy contra vos el dicho Diego pisador mi hermano que vos don por libre e quieto de todos ellos e qualquier de ellos para agora e para siempre jamas e a mi no pongan perfecto y fulgurio para que de aqui adelante sobre nro de todo lo contrario y qualquier cosa y parte dello nro (no) pueda pedir ni demandar cosa alguna sin que me agore en un sengundo tiempo en juzgios ni juizos del e me desisto y aparto a mis y mis herederos y subsecuores e a quien de osni e de ellos hofiere causa de la posesion y

posesiones que yo hube tomado y tome de los dichos ases principios de la dicha cibdad
y de la parte que tenays de los ecosines de pessillo e de otra qualquier posesyon o posesyon
que yo ayto tomado de qualquier bienes de los dichos mis señores padres e por su muerte
que vos el dicho diego pisador mi hermano ayas tambi y tenays adyo todos los di-
chos posesiones y qualquier dallas por ninguna e de ningun valor y efecto y los dias
libres y descubiertos las dichas ases y partes del acaua e todos los demas bienes que
yo he dicha dona francisca hube tomado la dicha posesyon para que los podays tener
e gozar e llevar los frutos y Renta de ello para agora e para siempre jaunes e para que
podays hacer e disponer de todo ello y de qualquier cosa e parte dello a vuestra voluntad / e otros yo le dicha dona francisca pisador Remunio y sedo y traspaso en vos
e para vos el dicho diego pisador y en vuestros herederos y sucesores que puden de vos
e de ellos houver cause y pueda y deba pertenecer a los bienes y hacienda que quedo de
los dichos alonso pisador e yzabel hortiz mis señores padres asi por mandado de testa-
mentos y codicilos y donaciones y escrituras y otros Recaudos e por Razon de los
dichos pleitos o qualquier de ellos o en otra qualquier otra causa y mazon y suceso
que me pertenezca y pueda y deba pertenecer porque de todo ello me denisto y aparto
a mi y a mis herederos y sucesores para agora e para siempre jaunes y lo Remunio
y sedo y traspaso en vos e para vos el dicho diego pisador mi hermano segun dicho
es porque con los dichos trescientos ducados que me aveys de dar e pagar a los dichos
plazos y con los cincuenta Reales que de presente me das me contento y aparto de todo ello
con tanto que voi el dicho diego pisador mi hermano aveys de ser obligado e pagar
todas las deudas quel dicho alonso pisador nuestro padre deuia e todas las demas deudas
que por Respeto de su hacienda a mi como a su heredero se me podian pedir e me
seguys e paze e a salvo e yndene de todo ello por manera que cada y quando que a
mi alguna cosa se me pediere e demandare sobre lo mencionado tomays por mi la liza y
el pliego de todo ello ~~encontrate~~ aunque no seays sobre ello Requiro e me doy e otorgo
por bien contento e pagada a todo mi voluntad de los dichos trescientos Reales por quanto
los Recibi de vos el dicho diego pisador mi hermano e poseyeron a mi fizo e poder Real-
mente e con hecheto un Reales de plata ante presentes seviano e testigos desta acta al
qual pago de fe de la dicha paga de la qual pago de los dichos trescientos Reales yo el
presente seviano doy fe que se hizo en mi presencia e de los testigos desta acta ... e yo

el dicho diego pisador que presente estoy a todo lo que dicho es aviendo visto y entendido
todo lo en esta scripture de concierto contenido digo que lo aprecio y concierto y he por
bueno e firme e valedor para agora e para siempre juro todo lo en esta scripture
contenido y cosa cosa y punto ello y cumpliendo lo que a mi toca a cumplir oyo y
conozco por este presente carta que me obligo por mi persona y tiempos... que abro por
bueno y firme y valedor esta scripture de concierto y todo lo en ella contenido para
agora y para siempre jamas...

que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha ciudad de salamanca a veinte e siete
dias del mes de octubre anno del señor de mil e quinientos e sesenta e cinco años testigo
que fueron presentes a lo que dicho es el licenciado Rode collegial del colegio de luciendo
el licenciado juan de villate juar del arzobispado e autor de alfor estudiante vecino
de la dicha ciudad de salamanca e los dichos otorgantes y el dicho licenciado Rode
lo firmaron de sus nombres en este Registro e yo el dicho escrivano hoy fui que los a-
nosco - por testigo El licenciado Rode = diego pisador = don francisco pisador =
pase ante mi pedro calderon.

Pedro Calderon, Ibid., fol. 81r.-84v.

[Fotomail dona Francisca Pisador]